

INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR



CUENTA PÚBLICA
2025

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DEL ESTADO DE TLAXCALA
“PROPAET”

25 AÑOS
2001-2026
DE COMPROMISO CON LA TRANSPARENCIA
Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	5
3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	10
4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	24
5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	27
6. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	29
7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	31
8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	33
9. Procedimientos Jurídicos	35
10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	36
11. Seguimiento al Resultado del Informe.....	38

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025

I.1. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2025, misma que se llevó a cabo conforme a las disposiciones y términos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la documentación, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, 37, 46, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

2. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información contable, presupuestal, programática, complementaria y adicional que integran las cuentas públicas **es responsabilidad del ente fiscalizable**, misma que debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización de las cuentas públicas del **Poder Ejecutivo - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, se realizó con la información que proporcionaron en la **auditoría de cumplimiento financiero**, practicada de acuerdo a la orden de auditoría, notificada de acuerdo a lo siguiente:

Número de Oficio	Fecha de Notificación	Fuente de Financiamiento o Programa
OFS/2151/2025	20 de Agosto de 2025	Participaciones Estatales

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados de manera anual, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 31 de diciembre, del ejercicio dos mil veinticinco**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Fuente de Financiamiento, Fondo y/ o Programa	Universo Seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Participaciones Estatales	22,425,680.00	21,786,990.24	21,786,990.24	21,714,209.57	99.7
TOTAL	22,425,680.00	21,786,990.24	21,786,990.24	21,714,209.57	99.7

El Estado de Presupuesto Ejercido por partida, del periodo 01 de enero al 31 de diciembre muestra un importe devengado de **\$21,786,990.24**, del cual se determinó una muestra revisada de **\$21,714,209.57** que al periodo auditado representó el **99.7** por ciento de alcance.

Objeto

El objeto de éste organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 31 de diciembre del dos mil veinticinco.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticinco y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

- 5.** Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.
- 6.** Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

Ejercicio y Destino de los Recursos

- 7.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.
- 8.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 9.** Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 10.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 11.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

3. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

3.1. Participaciones Estatales

De las **Participaciones Estatales**, de un presupuesto asignado y devengado de **\$21,786,990.24**; y de la revisión a la auditoría de cumplimiento financiero; se determinó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$77,543.76** que comprende la irregularidad de: **Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos institucionales.*

- Tres Servidores públicos no acreditaron contar con el perfil profesional o nivel de estudios requeridos para el desempeño del puesto por el que fueron contratados.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron evidencia documental y escrito de solventación en el que 1 funcionario acredita contar con el perfil profesional, no obstante, omitieron presentar información relacionada con 2 funcionarios públicos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 2º PRAS - 1, 2)

- El registro de asistencia careció de veracidad, al existir variaciones entre el registro emanado del sistema de origen y el registro de asistencia presentado en el anexo I de la auditoría practicada.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron formatos de justificación de incidencias, oficios de comisión y libros de registro, no obstante, los documentos no guardan relación con los días y horas reportados en el registro emanado de origen.

(A.F. 3º PRAS - 1)

- El sueldo base de diversos puestos de personal con categoría de honorarios varió en relación con el importe autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025, sin justificar el incremento de las remuneraciones otorgadas.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron validación de la plantilla de personal, así como la nómina debidamente signada con la cual acreditaron los importes otorgados.

(A.F. 1º SA - 1; 2º SA - 5)

- Omitieron presentar medios de verificación de las actividades reportadas como alcanzadas, asimismo, se detectó que la cédula 8 "Comportamientos de indicadores", se requirió de manera errónea al último trimestre existiendo variaciones en las metas programadas y alcanzadas.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron medios de verificación y Cédula 8 "Comportamiento de indicadores", asimismo, mencionan que dicha variación obedece a la naturaleza de la programación establecida en el POA, omitiendo encontrarse relacionadas las actividades descritas en la cédula con los medios de verificación.

(A.F. 2º SA - 3)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Omitieron presentar la totalidad de los proyectos que formaron parte del Programa Operativo Anual de la Procuraduría, así como los medios de verificación del cumplimiento de las metas e indicadores, que dieron soporte al avance de sus metas y objetivos.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron proyecto de presupuesto de egresos 2025, matriz de indicador para resultados, cuantificación de variables, Programa Operativo Anual y ficha descriptiva del proyecto, omitiendo medios de verificación del cumplimiento de metas e indicadores.

(A.F. 2º SA - 1)

- Incumplieron con las disposiciones oficiales, relativas a la emisión de normativa interna, debido a que no han aprobado ni publicado el Manual de Organización y de procedimientos.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron Manual de Organización de la Procuraduría mismo que fue publicado en el periódico oficial.

(A.F. 2º SA - 2)

- Efectuaron pagos superiores a los autorizados de la prestación denominada "Retroactivo Canasta", por \$4,633.79, realizados a 6 servidores públicos.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron la validación del anteproyecto 2025; sin justificar las variaciones detectadas.

(A.F. 2º SA - 4)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Los recursos autorizados y ejercidos por la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, fueron administrados y tramitados ante la Secretaría de Finanzas, con cargo al presupuesto asignado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones de beneficiarios que, en su caso, se realicen por obras y acciones.*

- La Secretaría de Finanzas fue la encargada de manejar y administrar los recursos asignados a la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos.*

- Los recursos asignados y devengados por la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, fueron administrados en cuentas bancarias de la Secretaría de Finanzas.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Adquirieron uniformes para el personal por \$102,999.65, omitiendo lista de distribución, así como, evidencia fotográfica que acredite la aplicación de los artículos.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron lista de distribución debidamente firmada, así como, reporte fotográfico de la entrega y uso de uniformes.

(A.F. 1º PDP - 1)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Efectuaron pagos por \$75,000.00, de fondo revolvente correspondiente a la compra de material de oficina, omitiendo listas de distribución y controles de almacén que permitieran un adecuado control de existencias.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron requisiciones internas, actas de entrega recepción, así como, controles de entradas y salidas de almacén.

(A.F. 1º PDP - 2)

- Adquirieron tarjetas de peaje por \$89,999.76, omitiendo oficios de comisión, invitaciones a eventos fuera del estado, reportes de actividades y bitácoras de uso de los vehículos oficiales involucrados que demuestren los recorridos realizados.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron 16 bitácoras de uso de tarjetas de peaje por un importe de \$12,456.00, quedando un importe por comprobar de \$77,543.76.

(A.F. 1º PDP - 3)

- Efectuaron pagos por \$337,734.70, por la compra de materiales útiles y equipos menores de oficina, omitiendo requisiciones, controles de almacén y listas de distribución debidamente firmadas por el personal de la Procuraduría.

Mediante oficios PROPAET/OFP/360/2025 y PROPAET/OFP/093/2026, de fechas 25 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente, remitieron formatos internos de requisición anual 2025, controles de entradas y salidas de almacén, así como, evidencia fotográfica de la entrega del material.

(A.F. 1º PDP - 4; 2º PDP - 1; 3º PDP - 5)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Adquirieron productos alimenticios por \$394,128.99, omitiendo controles de almacén, listas de distribución debidamente firmadas de recepción por el personal, requisiciones, así como evidencia fotográfica de la distribución, uso y destino de los artículos adquiridos.

Mediante oficios PROPAET/OFP/360/2025 y PROPAET/OFP/093/2026, de fechas 25 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026, recibidos los mismos días, respectivamente, remitieron requisición interna para alimentos, formatos de entradas y salidas de almacén, así como evidencia fotográfica de uso y destino.

(A.F. 1º PDP - 5; 2º PDP - 2; 3º PDP - 3)

- Adquirieron combustible por \$295,000.00, omitiendo presentar bitácoras debidamente requisitadas que acreditaran y justificaran el suministro a vehículos oficiales, arrendados y/o en comodato, por la cantidad de \$98,617.71.

Mediante oficios PROPAET/OFP/093/2026 y PROPAET/OFP/144/2026 de fechas 30 de abril y 01 de mayo del 2026, recibidos con fechas 30 de abril y 04 de mayo de 2026, respectivamente, presentaron bitácoras de combustible suministrado a vehículos de la procuraduría, así como a maquinaria que realizó trabajos de limpieza.

(A.F. 3º PDP - 1)

- Compraron tintas para impresoras y suministros para equipos de oficina por \$134,406.88, sin que presentaran requisición, constancia de situación fiscal del proveedor, listas de distribución, controles de entrada y salida de almacén, así como relación de los equipos de impresión a los que les suministraron los artículos adquiridos.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron constancia de situación fiscal, requisición interna, entradas y salidas de almacén, así como relación de impresoras, acreditando el uso y destino de los bienes.

(A.F. 3º PDP - 2, 4)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Pagaron arrendamientos de las instalaciones que ocupa la Procuraduría por \$58,426.55, integrando comprobante fiscal digital por internet con estatus de cancelado.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron aclaración de cancelación, así como comprobante fiscal digital por internet vigente el cual reemplazó al comprobante cancelado.

(A.F. 1º PEFCF - 1)

- Efectuaron pagos acumulados por \$125,103.00, para el desarrollo de diversos eventos de la Procuraduría, no obstante, omitieron, invitaciones de los eventos realizados, listas de asistencia, cronogramas de actividades y temarios a desarrollar, así como reporte de los resultados obtenidos.

Mediante oficios PROPAET/OFP/360/2025 y PROPAET/OFP/093/2026, de fechas 25 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026, recibidos el mismo día, respectivamente, remitieron oficios, registros de invitaciones, convocatorias, listas de asistencia, así como informe de actividades y de seguimiento.

(A.F. 1º SA - 2; 2º SA - 7, 9; 3º SA - 2)

- Erogaron \$60,000.00, correspondiente al arrendamiento de equipos de impresión multifuncionales; sin presentar, bitácoras de uso, resguardos interiores, así como reporte generado por los equipos de impresión del consumo efectuado.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, argumentaron no contar con los suficientes equipos para hacer frente a los altos volúmenes de trabajo continuo que demanda la Institución, asimismo remiten resguardos internos, bitácoras y reportes de impresiones emitidos por cada equipo.

(A.F. 1º SA - 3; 2º SA - 6)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Adquirieron artículos de papelería y equipo de cómputo por \$67,766.72, omitiendo requisiciones de las diferentes áreas, relación de equipos, listas de distribución, controles administrativos, resguardos internos y reporte fotográfico.

Mediante oficios PROPAET/OFP/360/2025 y PROPAET/OFP/093/2026, de fechas 25 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026, recibidos el mismo día, remitieron requisiciones internas, formatos de entradas y salidas de almacén, resguardos internos y reporte fotográfico del uso y destino de los materiales.

(A.F. 1º SA - 4; 3º SA - 7)

- Adquirieron material de limpieza por \$106,030.52, omitiendo listas de distribución, bitácoras de mantenimiento, requisiciones de material, así como controles de almacén.

Mediante oficios PROPAET/OFP/360/2025 y PROPAET/OFP/093/2026, de fechas 25 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026, recibidos el mismo día, remitieron formatos de entrada y salida de almacén, así como, bitácoras de limpieza diaria de las distintas áreas de la Procuraduría.

(A.F. 1º SA - 5; 3º SA - 6)

- Realizaron la adquisición de material médico por \$131,734.13, omitiendo listas de distribución debidamente firmadas, vales de entrada y salida de almacén, requisiciones de las áreas solicitantes, así como evidencia fotográfica de su aplicación.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025 y PROPAET/OFP/093/2026, de fechas 25 de noviembre de 2025 y 30 de abril de 2026, recibidos el mismo día, remitieron formato de requisición interna, controles de entradas y salidas de almacén, así como reporte fotográfico de la aplicación de los artículos en las actividades propias de la Procuraduría.

(A.F. 1º SA - 6; 2º SA - 8; 3º SA - 3)

- Adquirieron combustible por \$56,844.87, sin presentar bitácoras debidamente requisitadas que acrediten y justifiquen el suministro a vehículos oficiales, arrendados y/o en comodato.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, argumentaron que la compra de combustible se realiza por medio de crédito, por lo cual existe un desfase entre la entrega de vales y la carga real de combustible, aunado a lo anterior integraron bitácoras de combustible, sin embargo, omitieron presentar la totalidad de las mismas.

(A.F. 1º SA - 7; 2º SA - 10)

- Pagaron renta de oficinas por \$350,559.30, omitiendo presentar información del expediente legal-fiscal del prestador de servicios el cual acredite la propiedad del bien arrendado.

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025 de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron contrato de arrendamiento, acta notariada, identificaciones oficiales y constancia de situación fiscal del arrendador.

(A.F. 2º SA - 11)

- Erogaron \$24,223.12, por compra de prendas de seguridad y protección al personal, omitiendo listas de distribución, controles de salida y evidencia fotográfica de la entrega de los artículos adquiridos.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron requisiciones internas, formatos de entradas y salidas de almacén, listas de recepción por el personal, así como evidencia fotográfica.

(A.F. 3º SA - 4)

- Realizaron pago de \$67,028.28, por contratación de servicios de impresión, omitiendo requisiciones, controles de entrada y salida de almacén, reporte de resultados, evidencia fotográfica y constancia de situación fiscal del prestador del servicio.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio de participación, cronograma, volantes, reporte fotográfico y constancia de situación fiscal del proveedor.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

(A.F. 3º SA - 5)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Efectuaron el registro de provisión y devengo presupuestal por un monto de \$1,890,739.46, sin presentar documentación comprobatoria y justificativa de los registros efectuados, incumpliendo a lo establecido en la normatividad aplicable.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron pólizas de egreso, comprobantes fiscales digitales por internet, cotizaciones, constancia de situación fiscal, alta en el padrón de proveedores, resguardo interno, acta constitutiva, acta de entrega recepción y reporte fotográfico de los bienes y servicios adquiridos.

(A.F. 3º PRAS - 2, 3)

- Reportaron diferencias en el registro del gasto devengado, en comparación con los importes presentados en nómina de personal, denotando la nula conciliación entre los registros contables y presupuestales.

Mediante oficios PROPAET/OFP/093/2026 y PROPAET/OFP/144/2026 de fechas 30 de abril y 01 de mayo de 2026, recibidos con fechas 30 de abril y 04 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron oficio de validación y autorización a la plantilla del anteproyecto del capítulo 1000 así como minuta de trabajo en la que concilian entre la nómina y el registro contable y presupuestario.

(A.F. 3º SA - 1)

- Erogaron \$2,296.80 por el servicio de tarjetas electrónicas para la dispersión de combustible, mismos que fueron registrados en una partida incorrecta, incumpliendo con el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Mediante oficio PROPAET/OFP/360/2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, recibido el mismo día, remitieron contrato de adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, comisión (vale papel gasolina) y comprobantes fiscales digitales por internet vigente que amparan los gastos efectuados, no obstante, no se acreditó el registro a la partida presupuestal correcta.

(A.F. 1º R - 1; 2º R - 1)

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron a obras y acciones conforme a su presupuesto de egresos autorizado, y su ejercicio se realizó en apego a las disposiciones aplicables.*

- Erogaron \$19,986.80 por la adquisición de electrodomésticos de línea blanca, que no forman parte prioritaria del cabal cumplimiento y desarrollo del objetivo principal de la Procuraduría.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron justificación de la adquisición de los artículos, asimismo integraron, requisiciones, controles de entradas y salidas de almacén, así como evidencia fotográfica de la entrega, uso y destino de los productos adquiridos.

(A.F. 3º PDP - 6)

8. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- La Secretaría de Finanzas es la encargada de manejar y administrar los recursos de la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** y dar cumplimiento con las obligaciones financieras contraídas con cargo a su presupuesto asignado.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- Pagaron \$701,118.60 por el arrendamiento de las oficinas de la Procuraduría, sin embargo, la erogación incumplió a la normativa en materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en virtud de que, celebraron el contrato de prestación de servicios con una persona que desempeña un cargo en el servicio público.

Mediante oficios PROPAET/OFP/093/2026 y PROPAET/OFP/144/2026 de fechas 30 de abril y 01 de mayo de 2026, recibidos con fechas 30 de abril y 04 de mayo de 2026, únicamente argumentaron que el arrendador no era funcionario público en el momento de celebrar el contrato, sin embargo, incumplieron a la normativa establecida.

(A.F. 3º PRAS - 4)

10. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- La **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, verificó que los proveedores y prestadores de servicio, cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

11. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Adquirieron 18 bienes de los cuales se identificó que no fueron etiquetados y 2 de ellos se encontraban empaquetados, denotando que no fueron empleados para el fin que fueron adquiridos.

Mediante oficios PROPAET/OFP/093/2026 y PROPAET/OFP/144/2026 de fechas 30 de abril y 01 de mayo de 2026, recibidos con fechas 30 de abril y 04 de mayo de 2026, respectivamente, remitieron resguardos, oficio de levantamiento físico de inventarios 2026, copia certificada de etiquetas y evidencia fotográfica por la que se acreditó que los bienes fueron etiquetados y se encuentran en uso.

(A.F. 3° SA - 8)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

12. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- Se detectaron deficiencias en la publicación de información en materia de transparencia del primer y segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron evidencia de la actualización de la información observada.

(A.F. 2° SA - 12; 3° SA - 9)

Perspectiva de género, prevención y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.

13. *Verificar que los Entes Públicos hayan cumplido el marco normativo en materia de igualdad, perspectiva de género y erradicación de la violencia en contra de las mujeres.*

- La Procuraduría no contó con una Unidad "Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres", en su estructura organizacional, por lo que incumplieron a la

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

normativa en materia de Igualdad, Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, argumentaron que la Procuraduría impulsara la creación de una Unidad Especializada para la Atención Psico-jurídica en contra de la Violencia contra las Mujeres.

(A.F. 3º PRAS - 6)

- La Procuraduría no implementó políticas en materia de Igualdad, Perspectiva de Género, Prevención y Erradicación de la Violencia en Contra de las Mujeres, así como campañas de sensibilización dirigidas a servidores públicos y población en general, en la materia antes citada.

Mediante oficio PROPAET/OFP/093/2026 de fecha 30 de abril de 2026, recibido el mismo día, remitieron oficio de capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género, así como evidencia fotográfica del Día Naranja e informe de actividades del comité de igualdad de género.

(A.F. 3º R - 1, 2)

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

4.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de la auditoría de cumplimiento financiero, del período comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,232,887.69	1,155,343.93	77,543.76
Pago de gastos improcedentes	19,986.80	19,986.80	0.00
Total	1,252,874.49	1,175,330.73	77,543.76

Con lo anterior, se determina que la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos devengados del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2025, por la cantidad **\$77,543.76**, de un importe devengado de **\$21,786,990.24**.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

4.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización no se detectaron incumplimientos a procedimientos o actos jurídicos en Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala y por consecuencia no generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos, conforme a lo siguiente:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	0	0	0
Casos de Nepotismo	0	0	0

Adicionalmente, se identificaron los siguientes incumplimientos a la normativa:

- Dos servidores públicos no acreditaron contar con el perfil profesional o nivel de estudios requeridos para el desempeño del puesto por el que fueron contratados.
- El registro de asistencia carece de veracidad, al existir variaciones entre el registro emanado del sistema de origen y el registro de asistencia presentado en el anexo I de la auditoría practicada.

4.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que fueron subsanadas mediante propuesta de solventación conforme al plazo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, por lo que no será necesario hacer del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y subsanados durante el proceso de fiscalización:

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Comprobantes fiscales digitales por internet cancelados y/o alterados	1	1	0
TOTAL	1	1	0

5. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática, sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, correspondientes a las operaciones efectuadas con cargo a los recursos públicos asignados a la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, se desprende que la Dependencia encargada de los registros contables y presupuestales, no realizó algunos registros en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento de los Postulados de **“Registro e Integración Presupuestaria”**.

6. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

El **Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027** se encuentra alineado a impulsar el desarrollo sostenible y de respeto al medio ambiente, Tlaxcala está comprometido a impulsar el desarrollo sostenible, que en la actualidad se ha evidenciado como un factor indispensable del bienestar. Se define como la satisfacción de las necesidades de la presente generación, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

En este sentido, la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** tiene como objeto ampliar los niveles de observancia de la normatividad ambiental, además de lograr la solución expedita y completa por parte de las autoridades ante conflictos jurídicos de naturaleza ambiental, a fin de contribuir al desarrollo sostenible con base en la conciencia y participación social.

Cumplimiento de metas

La Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, cumplió con las metas del Presupuesto Basado en Resultados, ya que las 13 acciones programadas alcanzaron el 100.0%.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del período comprendido **01 de enero al 31 de diciembre**, de la

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente dependen de las participaciones y aportaciones	100.0%
2. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos	66.2%
II. CUMPLIMIENTO SOLVENTACIÓN		
3. Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	81.5%

En el transcurso del periodo erogaron el 66.2% de su presupuesto para el pago de servicios personales.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Solventación de observaciones, solventaron 44 de las 54 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a la auditoría financiera.

7. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del **Poder Ejecutivo - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normatividad Federal

- Artículo 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 16, 33, 36, 37 fracción II, 41, 42 párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Postulado "Registro e Integración Presupuestaria" del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Normatividad Estatal

- Artículos 15 y 18 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios
- Artículos 1 fracciones I y IV, 22, 23, 32, 33 y 36 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 18 fracción I, 19 y 20 de la Ley de Profesiones del Estado de Tlaxcala.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- Artículos 3 fracción V, 48 fracción V de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 272, 294, 302 párrafo primero, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1 párrafos segundo, quinto, sexto y séptimo, 4 párrafo primero, 6 tercer párrafo, 48, 49, 55 fracciones I, IV, 58, 59, 95 fracción VIII, 109 fracciones III y VI, 139 párrafos noveno y décimo, 148 fracción II, 152 párrafos primero y segundo y 153 párrafo primero del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2025,
- Artículos 5, 8, 11 párrafo segundo, 12 fracciones I, II y IV, 13 fracción I, inciso d), 20 fracción XIII, 42 fracción I y 44 fracción III del Acuerdo que Establece los Lineamientos y Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización, así como de Austeridad del Gasto Público de la Gestión Administrativa
- Numeral 3 y 4 del apartado "Disposiciones generales" de los Lineamientos para el Control, Registro y Aplicación de Incidencias de Personal.
- Lineamiento décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios del Gobierno del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 31 fracciones II, III y XVIII del Reglamento Interior de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

8. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública anual.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, a la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación en su caso.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	4	28	13	8	1	54	2	4	1	3	0	10
TOTAL=	4	28	13	8	1	54	2	4	1	3	0	10

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

9. Procedimientos Jurídicos

9.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

9.1.1. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2025.

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

9.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el ejercicio fiscal 2025 no se realizó ninguna promoción o actuación.

9.3. Asuntos Penales

Respecto de la Cuenta Pública 2025 no se ha presentado ninguna denuncia.

10. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la **Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticinco** por el **período del 01 de enero al 31 de diciembre** del **Poder Ejecutivo - Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la **cuenta pública del ejercicio dos mil veinticinco por el período del 01 de enero al 31 de diciembre**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas a la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: no está obligado, es a través del Poder Ejecutivo el cual presentó las 4 cuentas públicas trimestrales en tiempo.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **0.36** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **ningún caso.**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

- V. Situaciones fiscales indebidas: **ningún caso.**
- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **50.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **85.71** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **100.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **92.31** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **62.50** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal de la **Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de Tlaxcala, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal dos mil veinticinco**, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

**INFORME INDIVIDUAL DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y
FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2025**

11. Seguimiento al Resultado del Informe.

- Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Estatales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual.
- Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
- Se instruye a la **Dirección de Asuntos Jurídicos**, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
- El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – diciembre del ejercicio fiscal dos mil veinticinco, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 10 de Julio del 2026.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**